

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiuno (21) junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo pago sumas de dinero A&G Empresa Unipersonal vs. Consorcio Progresar, Jorge Serrano, Andrés Julián Serrano Corzo y Claudia María Ferrero Serrano. Radicación No. 2022-00082-00.

Como la demanda cumple las exigencias legales y el pagaré que la acompaña presta mérito ejecutivo, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 430 y 431 del Código General del Proceso, **resuelve:**

PRIMERO. - ORDENAR a Jorge Serrano, Andrés Julián Serrano Corzo y Claudia María Ferrero Serrano que, en los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, paguen a A&G Empresa Unipersonal, la suma de **\$200.000.000**, por concepto de la obligación contenida en el pagaré No. 01/2021 (pdf 02, c. 1), más los intereses moratorios liquidados al porcentaje máximo legal permitido, teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superfinanciera, desde el **23 de febrero de 2022** hasta cuando se efectúe el pago total de la deuda.

SEGUNDO. - ORDENAR a la demandante notificar esta determinación a los demandados en la forma prevista en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, cumpliendo para tal fin, las exigencias previstas en dicha disposición, o ya de la manera indicada en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, una vez se hagan efectivas las medidas cautelares solicitadas.

TERCERO. - ORDENAR dar traslado de la demanda a los demandados haciéndoles entrega de una copia de ese documento y de sus anexos para que, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión, propongan las excepciones que estime pertinentes, expresando los hechos en que se fundan y aportando las pruebas relacionadas con ellas.

CUARTO. - OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

QUINTO. - RECONOCER al abogado Fernando Supelano Benítez como apoderado judicial de la sociedad demandante, en los términos, con las facultades y para los fines contemplados en el poder obrante de folios 2 a 3 de esta encuadernación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Hernan Andres Velasquez Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e5dc1bce1d0122fbad9c486184ead71b93c3363b590692b4e5ae1f84483033b**

Documento generado en 21/06/2022 06:02:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>